

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 8; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 5

Negociado 1.º — Elecciones.

CONVOCATORIA

Anulada por Real orden de 4 de Febrero último la proclamación de Concejales verificada en 5 de Noviembre del año anterior en el pueblo de Herrería, en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones vigentes, he tenido á bien convocar á elecciones municipales para renovar los Concejales que se posesionaron en 1.º de Julio de 1909, que son á los que correspondía haber cesado en 1.º de Enero de este año y los que hayan cubierto vacantes ocurridas posteriormente y procedentes de igual fecha de elección, así como las vacantes que resulten per fallecimiento, excusas ó incapacidades de cualquier bienio.

Las elecciones tendrán lugar el Domingo 21 del actual, debiendo verificarse con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 26 de Abril, 2 de Junio y 24 de Noviembre de 1909.

La Junta municipal del Censo se reunirá el Domingo 7 del actual, á los efectos del artículo 37 de la ley Electoral, y el Domingo 14 de este mes, para la proclamación de candidatos, de conformidad con el art. 24 y siguientes de la citada ley, verificándose el escrutinio general el Jueves 25 de este mes,

posterior á la elección, según preceptúa el artículo 50 de la expresada Ley.

La Alcaldía, una vez verificada la proclamación de candidatos el domingo 14 del actual. lo participará á este Gobierno, expresando si por no haber sido propuestos más candidatos que el número de vacantes, hubiesen sido proclamados concejales según el artículo 29 de la ley Electoral, y en caso contrario, si hubiese lugar á elección, dará cuenta á este Gobierno, una vez verificada, del resultado de la misma, y el jueves inmediato del escrutinio general, siempre por el medio más rápido posible.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y como notificación al Ayuntamiento de Herrería.

Guadalajara 3 de Abril de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Núm. 24

Háse declarado la enfermedad «Sarna» en los ganados lanares de Cogolludo y Armuña; la «Viruela» en los de Cobeta, y asimismo se declaran sanos los ganados que existían enfermos en los pueblos de Cillas, Morenilla y Gárgoles de Arriba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 1.º de Abril de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento y á los efectos de los artículos 11 y 34 del Reglamento para el régimen del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las Cámaras Agrícolas, y con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 2 de Junio de 1911

se proceda el día 14 de Abril próximo á la elección de un Vocal del Consejo Superior de Fomento, en la vacante de D. Mariano Clúa Anglés.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1912.

VILLANUEVA

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Fomento.

TESORERIA DE HACIENDA

CIRCULAR

Con fecha de hoy, participa á esta Tesorería el Arrendatario de las Contribuciones, que haciendo uso de las atribuciones que le confiere la condición 5.^a del pliego que sirvió de base para dicho arriendo, ha nombrado recaudadores auxiliares en la zona de Brihuega, á D. José Ramón Cepero Perrojuan, D. José Fernandez Vela y D. Cipriano Iniestola Sebastián, quedando cesante en la misma zona el recaudador auxiliar D. Pedro Sanchez.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 1.^o de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Gerardo Elices.

BRIGADA DISCIPLINARIA DE MELILLA

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza á Mariano Martín Clemente, hijo de Valero y Pabla, natural de Setiles (Guadalajara), de 25 años de edad, soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Ojos Negros, cuyas señas se ignoran, procesado por falta de concentración á filas, para que comparezca en el término de treinta días ante el primer Teniente D. José Billón, Juez instructor de la Brigada Disciplinaria, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar.

Melilla 22 de Marzo de 1912.—El primer Teniente, Juez, José Billón.

AYUNTAMIENTOS

CIFUENTES

No habiendo comparecido ni alegado justa causa para ello, al acto de la clasificación y declaración de soldados, razón por la que el Ayuntamiento de mi presidencia lo declaró prófugo, el mozo José Jimenez Jimenez, natural de esta villa, número 6 del reemplazo del año actual, ignorándose su vecindad así como su actual paradero, se le cita por medio del presente para que el día 13 de Abril próximo venidero y hora de las nueve de la mañana, se persone en el Palacio de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, al acto del juicio de exenciones que habrá de tener lugar ante la Comisión mixta de reclutamiento, parándole los perjuicios que haya lugar, sino comparece.

Cifuentes 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Jesus Terán.

LEDANCA

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayun-

tamiento el mozo Pascual Bonilla Torre, se le cita para que comparezca ante la Comisión mixta de esta provincia, el día 12 de Abril próximo á las nueve de la mañana, que ha de tener lugar la revisión de exenciones, pues de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ledanca 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Manzano.

MARANCHON

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, por cuya causa fué declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Emilio Martinez Mallen, natural de esta villa y del reemplazo del año actual, é ignorándose su actual paradero, se le cita por el presente, para que el día 24 de Abril próximo venidero, y hora de las nueve de su mañana, se persone en el Palacio de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, al acto del juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento, pues de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Maranchón 30 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Mariano Hernandez.

CABANILLAS DEL CAMPO

Por D. Federico Garcia Sanchez, de esta vecindad, se ha dado parte á esta Alcaldía, de que en el día de ayer y hora siete próximamente de la tarde, desapareció del sitio denominado «Cristo de Venalque», término municipal de esta villa, una yegua de su propiedad, cuyas señas y demás circunstancias de ésta se expresan á continuación.

Por tanto, ruego á las Autoridades de esta provincia Guardia civil y demás autoridades, procuren indagar si en sus respectivos términos y demarcaciones se encuentra dicha yegua, y caso afirmativo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para mi Autoridad lo haga á su vez á su dueño, quien pasará á recogerla previo pago de los gastos que haya ocasionado.

Cabanillas del Campo 1.^o de Abril de 1912.—El Alcalde, Juan José Lopez.

Señas de la yegua

Edad seis años, pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, alzada unos cinco dedos sobre la marca, con unas pequeñas rozaduras en el lomo y anca, un sello en la pata derecha con la marca de la ganadería del Excmo. Sr. Marqués de Valmediano; lleva puesta montura de silla y una bufanda como perilla, y que la sigue un perro pequeño canelo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Brihuega, el recuento general de la ganadería para el año 1913, por término de cinco días.

Castilforte, id. por id.

Lorremochuela, id. por id.

Val de San Garcia, id. por id.

Clares, id. por id.

Escopete, el reparto de arbitrios extraordinarios y el de consumos para el año actual, por ocho días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1913, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valfermoso de Tajuña, hasta el día 20 de Abril.

Mudux, id. id.

Olmedillas, hasta el 30 de id.

Ledanca, id. id.

Sayaton, id. id.

Villacorza, id. id.

Cabanillas del Campo, id. id.

JUZGADOS MUNICIPALES**GUADALAJARA**

Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á don José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad doscientas cuarenta y seis pesetas y 52 céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Segundo Cano de la Cámara vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados al Sr. Cano y que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número 30, correspondiente al día ocho del actual.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día ocho de Abril próximo, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á veintiseis de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de ochenta y seis pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Zacarías Cámara Fernández, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, el inmueble que le fué embargado al Sr. Cámara y es el siguiente:

Pesetas

Una casa en la calle del Peralejo, del pueblo de Escamilla; linda por derecha la de Dionisio Cifuentes, izquierda y espalda Damián Millana, tasada en..... 500

La indicada subasta tendrá lugar, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día ocho de Abril, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del inmueble que se subasta y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á veintiseis de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M.—Luis Fernández, Secretario.

Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de cincuenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Eugenio Fernandez, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal se saca á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, el inmueble que le fué embargado al Sr. Fernandez y es el siguiente:

Pesetas

Una casa en la calle del Paraiso, en dicho Escamilla, señalada con el número 14; linda por derecha Pedro Vindel, izquierda Benito Serrano y espalda las Cabas, tasada en pesetas..... 125

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día ocho de Abril próximo, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual por lo menos al valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á veintiseis de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—Por su mandado —Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de diez y nueve pesetas sesenta céntimo, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Nicomedes Humero, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el inmueble que le fué embargado al Sr. Humero, y es el siguiente:

Pesetas

Una casa en la calle de la Soledad, del pueblo de Escamilla, número 4; linda por derecha Maximino Garcia, izquierda Jesús Sanz y espalda dicho Maximino, en..... 150

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día 8 de Abril próximo, á las quince del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual

al diez por ciento de la tasación del inmueble que se subasta, deducido el veinticinco por ciento, y exhibir la cédula personal; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á veintiocho de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M. Luis Fernandez, Secretario.

Don Francisco de VÍU y Gutierrez, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de treinta pesetas setenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Sebastian Gimenez Serrano, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, el inmueble embargado al Sr. Gimenez, y es el siguiente:

Una casa en Escamilla y su calle del Horno, número 3; linda por derecha la calle, izquierda Felipe de la Torre y espalda Pascual Guerrero, tasada en..... 250

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día ocho de Abril próximo, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación del inmueble que se subasta, y exhibir la cédula personal corriente, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á veintiseis de Marzo de mil novecientos doce.—Francisco de VÍU.—P. S. M. Luis Fernandez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Compañía Arrendataria de Tabacos

Transportes terrestres

ANUNCIO

Se abre un concurso público para contratar los servicios de transportes terrestres de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por R. O. de 15 de Abril de 1907.

La duración de los contratos que se celebren será de cinco años, contados desde 1.º de Julio próximo venidero.

Las proposiciones podrán presentarse, desde la publicación de este anuncio hasta el día 4 de Mayo venidero, en las Representaciones de la Compañía en provincias, durante las horas hábiles de oficina; debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción á lo prevenido en las reglas del concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, la relación de los servicios á que los contratos hayan de referirse y la de los depósitos provisionales que, contra recibo, hayan de constituirse en

las oficinas de las Representaciones para poder acudir al concurso, estarán á disposición de los interesados en dichas oficinas durante las horas indicadas.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo siguiente:

«Don..., domiciliado en..., según cédula personal número..., de... clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los puntos que á continuación se expresan, se compromete á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos, con relación al quintal métrico y por kilómetro, cuando la distancia sea superior á uno, y por recorrido total cuando sea inferior, en que el proponente se obligue á realizar el transporte entre los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril y puertos, ó viceversa. Respecto á las proposiciones que se hagan para los transportes de efectos timbrados habrán de detallarse los servicios, partiendo desde la estación del ferrocarril al almacén de la capital y desde ésta á cada uno de los almacenes de las subalternas de la provincia).

Las fianzas definitivas que, en su caso, hayan de constituirse para responder del cumplimiento del contrato, con arreglo á lo dispuesto en la condición 17.ª del pliego general, se determinarán por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirán en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

Los pliegos presentados se abrirán el día 6 de Mayo próximo, á las once de su mañana, procediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás á que haya lugar hasta la celebración, en su caso, de los contratos, conforme á lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid 1.º de Abril de 1912.—El Secretario general, Luis de Albacete.

AVISO IMPORTANTE

Se ruega á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de Alique, Argecilla, Barriopedro, Castilforte, Castilmimbres, Valdeconcha, Huertahernando, Pelegrina y sus agregados La Cabrera y Los Heres, Valtablado del Rio, Villanueva de Alcorón, Arbeteta, Azañon, Casasana, Drièves, Escamilla, Millana, Gualda, Gascueña, Hontanillas, Huertapelayo, Masegoso, Fuentelencina, Ocentejo, Padilla de Hita, Sotoca, Sacecorbo y Salmerón, pongan en conocimiento de los respectivos vecinos que tienen pendientes de pago cuotas por conciertos particulares celebrados con D. José Sanz Lopez, vecino de Guadalajara, Plaza de Jáudenes, número 20, principal, acudan al domicilio indicado á hacer efectivos sus descubiertos con la mayor urgencia, si quieren evitarse los perjuicios que en caso contrario se les irrogará al entablar las correspondientes demandas judiciales.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.